



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA N° 005-2017/MDC

Canchaque, 30 de mayo del 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, en Sesión Extraordinaria N° 02, de fecha 16 de Enero del año en curso; y,

VISTO:

El Informe N° 0438-2016-MDC-GM-OGA-UCPEYCP, de la Unidad de Contabilidad, Ejecución Presupuestal y Control Patrimonial, el Informe N° 035-2017-MDC/ALE, de Asesoría Legal, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Canchaque 2017 – 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme con el Artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes.

Que, de acuerdo con el Inciso 1 del Artículo 9° inciso 1 de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 20 inciso 7. Que son atribuciones del alcalde Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el Plan de Desarrollo Sostenible Local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;

Que en el artículo 97 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en Plan Concertado deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Así mismo, añade que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, y son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y el numeral 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica- Ley N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL

“PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDC) 2017 - 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE”

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de la Municipalidad Distrital de Canchaque, cuyo detalle se consigna en anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional

ARTÍCULO TERCERO: **DEROGAR** las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL
CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte
ALCALDE